



RADICADO: 087583184002-2022-00225-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: JORGE LUIS MARIN DAZA.

DEMANDADO: DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que el apoderado judicial de la parte actora en respuesta al requerimiento realizado en providencia calendada 11/01/2023 aporta certificación de haberse efectuado en debida forma la notificación por aviso. Sírvase proveer Soledad febrero 15 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial y constatado el memorial del apoderado judicial del demandante, se tiene que en efecto se aporta una certificación expedida por la empresa de mensajería 472 en respuesta al requerimiento que le fue realizado en providencia de fecha 11/01/2023 en relación a las observaciones anotadas en la notificación por aviso realizada en fecha 15/07/2023 a la parte demandada.

De la certificación aportada, se denota claramente que el envío que correspondió a la notificación por aviso fue recibida en fecha 15/07/2023 con numero de guía YP005503438CO remitida a la dirección calle 73#17b-28 los cedros Soledad con destinatario DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA.

COLOMBIA
VIDA

LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS (PQR)
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S - 472

CERTIFICA:

Servicios Postales Nacionales S.A.S. (472) en su calidad de Operador Postal Oficial (OPO) CERTIFICA que el envío que cursó bajo el servicio Notíxpress con número de guía YP005503438CO y que cuenta con los siguientes datos:

Remitente:	JAIME ALBERTO EGGA	Destinatario:	DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA
Dirección:	Calle 42a # 7 - 50 Barrio Buenos Aires	Dirección:	Calle 73 # 17b - 28 Los Cedros - Soledad
Ciudad:	Barranquilla - Atlántico	Ciudad:	Soledad - Atlántico

Reporta, en nuestro Sistema de Información Postal (SIPOST), como: Entregado a conformidad a destinatario, el día 15 de julio de 2023 Tal como se demuestra a continuación:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





En conclusión, el Despacho tendrá por Notificada a la señora DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del código general del proceso y por no contestada la demanda, teniendo en cuenta la fecha en la que se notificó mediante aviso encontrándose a la fecha vencido el termino legal para contestar la demanda y presentar excepciones, sin que se hubiese recibido contestación de su parte. Siendo entonces procedente como etapa siguiente fijar fecha de audiencia para las actividades previstas en las citadas disposiciones, decretando las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, surtiendo la audiencia hasta dictar sentencia.

En virtud de lo anteriormente motivado el Despacho Judicial,

RESUELVE:

- 1. Tener** por notificada a la señora DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del código general del proceso y por no contestada la demanda dentro del término legal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2. FIJAR** fecha para el día **09 del mes ABRIL a las 9:00 A.M.**, para celebrar la audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del código general del proceso, en la que se recibirán los interrogatorios de las partes, se efectuara la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.
- 3. DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

- ❖ Registro civil de matrimonio.
- ❖ Registro civil de nacimiento de los hijos.
- ❖ Declaración jurada del señor JORGE LUIS MARIN DAZA en donde manifiesta que se encuentra separado de cuerpo de la señora DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA por más de dos años.
- ❖ Amparo policivo otorgado al señor JORGE LUIS MARIN DAZA radicado en la comisaria octava de familia de Barranquilla bajo el radicado MP0051-2022.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores:

- ❖ JHONNY HERNANDEZ GOMEZ identificado con cedula 72.253.132 dirección Calle 19 # 1B-06 Barrio Simón Bolívar.
- ❖ JACQUELINE MOLINA WATTS identificado con cedula 3023043877 dirección Carrera 21ª#68-46.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandada señora DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA, para que respondan las preguntas que se le formularan sobre causas del presente libelo.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No hay pruebas que practicar, debido a que la demandada señora DEYDI DEL CARMEN BUELVAS OJEDA fue notificada y no contestó la demanda.

4. DE OFICIO: Se decretará el interrogatorio entre las partes del señor JORGE LUIS MARIN DAZA, para que se sirvan rendir declaraciones sobre los hechos suscitados en la demanda, exhortar a las partes a que el día de la diligencia aporten prueba de la capacidad económica que detentan.

5.INDICARSE a las partes que, si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá mediante auto a declarar terminado el proceso.

Así mismo, se **ADVIERTE** a las partes que atendiendo las prescripciones de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01d99debb79e39af104af25327691cd8f803017d89319800ce4f135c8bd129**

Documento generado en 15/02/2024 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>